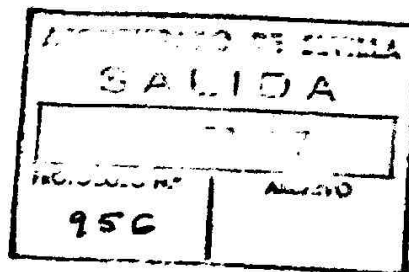


ARZOBISPADO DE SEVILLA

Secretariado diocesano
de
Hermandades y Cofradías



EL ILTMO. SR. VICARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO HA DISPUESTO, CON ESTA FECHA, LO SIGUIENTE:

"Visto el anterior escrito de solicitud de aprobación de Reglas, revisadas y adaptadas a tenor de las Normas Diocesanas vigentes para las Hermandades y Cofradías; de acuerdo y conformidad con los dictámenes emitidos por nuestros Organismos diocesanos correspondientes, y en virtud de las facultades que Nos competen, decretamos lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobamos las Reglas que nos han sido presentadas por la HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y MARIA SANTISIMA DE LA AMARGURA, de la Parroquia de la Purísima Concepción, de BRENES (Sevilla). - - - - -

toda vez que, según dictámen del Ministerio Fiscal del Arzobispado y los informes recabados de nuestro Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, están conformes con las disposiciones del Derecho Canónico General de la Iglesia y con las particulares de esta Archidiócesis.

SEGUNDO.- Uno de los ejemplares de estas Reglas quedará unido al expediente favorablemente resuelto y el otro se remitirá a la Hermandad para el régimen y gobierno de los Hermanos de la misma. Al pie de este ejemplar, que habrá de ser sellado y rubricado en todos sus folios, se certificará, por el Notario que refrenda, que se ha dado este nuestro Decreto, insertándolo literalmente.

TERCERO.- Por último, la Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna de estas Reglas; y si por las circunstancias de los tiempos, fuera preciso hacer alguna modificación o incorporar a las mismas algunas normas de orientación impuestas por las exigencias de la Pastoral Diocesana, lo someterán primero al acuerdo de la Junta o Cabildo de Oficiales y lo propondrán a la aprobación del Cabildo General de la Hermandad, el cual autorizará la solicitud por escrito de la confirmación de los acuerdos por esta Vicaría General, que habrá de ser acompañada del acta de la sesión de dicho Cabildo General en el que se hubieren tomado los acuerdos. Sevilla, 2 de febrero de 1987 Antonio Dominguez Valverde, Vicario general; Fernando Isorna Jimenez, Director del Secretariado diocesano de Hermandades y Cofradías".

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Sevilla, 2 de febrero

de 1987

F. Isorna Jimenez

ARZOBISPADO

DE
SEVILLA

**FRANCISCO ORTIZ GOMEZ, Pbro. VICARIO GENERAL
DE LA DIÓCESIS DE SEVILLA**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2887/05;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de la Diócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 21 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, de 8 de diciembre de 1997, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **REAL, MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MARÍA STMA. DE LA AMARGURA, de Bienes**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.


TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Diócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a seis de Septiembre de dos mil cinco.

Doy fe



Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller



Francisco Ortiz Gómez
Vicario General

Decreto Prot. N° 2369/05

Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.



Y para que conste el contenido de las presentes Reglas de la Hermandad continentales de un total de cuarenta y siete artículos agrupados en doce Reglas junto con ocho anexos que se extienden sobre cincuenta y tres folios, es firmada por el Secretario de la Hermandad junto con el Hermano Mayor en Brenes a veinte de junio del año del Señor de dos mil cinco.

El Hermano Mayor

DNI 28.270.324-N

El Secretario

DNI 77.535701-X



Vistas y aprobadas por Decreto del Ilmo Sr Vicario General, (Prot. N.º 2369/05), de fecha...6...de...Septiembre...de...2005





*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



REGLAS DE LA HERMANDAD

Regla I

Naturaleza de la Hermandad

Artículo I : DEL TITULO Y DE LA SEDE DE LA HERMANDAD

1.- Esta asociación pública de fieles cristianos se denomina, conforme al título aprobado por la competente autoridad eclesiástica, como:

“ REAL, MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y MARIA SANTISIMA DE LA AMARGURA ”

2.- La hermandad está erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Brenes (Sevilla), teniendo su sede social en la calle Real nº 19 de ésta misma localidad.

3.- Para modificar o introducir cualquier cambio en el título actual de la hermandad se requerirá el previo acuerdo favorable del Cabildo General de la hermandad, así como el consentimiento del Prelado Diocesano.

Artículo II : DE LOS SAGRADOS TITULARES Y ORIGEN DE LA HERMANDAD

1.- Los Sagrados Titulares, a los que venera fervorosamente y en los que deposita sus amores ésta hermandad son:

- El Santísimo Sacramento de Nuestro Señor Jesucristo.
- Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.
- María Santísima de la Amargura.

2.- En anexo primero a las presentes se reseña la historia de la Hermandad dedicándose el anexo segundo al Santísimo Sacramento.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



Regla II **Identificación y Representación de la hermandad**

Artículo III : ESCUDO, INSIGNIAS Y HABITO

1.- La insignia y escudo de ésta hermandad contiene: Cruz central de San Juan, sobre las letras superpuestas "M.A", símbolo de María; todo ello rodeado de una corona de espinas circular; en su parte superior rematado por una corona real (representación de su título de Real).

Cuando el escudo sea bordado o pintado, llevará los siguientes colores: la cruz será de color rojo ribeteada en oro; las letras "M.A" en oro; y la corona de espinas de marrón y oro. Todo ello sobre fondo blanco. (Ver Anexo 3º)

2.- El estandarte, insignia representativa de la hermandad, será de terciopelo morado y llevará en el centro el escudo descrito anteriormente.

3.- La hermandad tiene además las siguientes insignias:

- Cruz de Guía, de madera y metal, que abre paso en la estación de penitencia.
- Bandera de la hermandad, que será morada y con una cruz en aspa cruzada en blanco.
- Guión del Señor, de terciopelo morado con la efigie de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y remate con custodia de plata.
- Guión Sacramental.
- Juego de varas suficiente para las necesidades de la hermandad, que ostentarán en su parte superior el escudo de la misma, siendo dorada la perteneciente al Hermano Mayor, con el escudo dorado la perteneciente al Mayordomo y con el escudo y cuatro nudos dorados del vástago y la base la perteneciente al Teniente Hermano Mayor.
- Juego de ciriales.
- Insignia de la Juventud Cofrade.
- S.P.Q.R

Las insignias deberán ser portadas por los miembros de la Junta de Gobierno o en su defecto por aquellos hermanos que decida la Junta de Gobierno, de manera que representen el gobierno de la hermandad.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



4.- Las insignias descritas anteriormente se usarán solo en la Estación de Penitencia de la Semana Santa y en los cultos, aunque el juego de varas acompañará al estandarte cuando presida algún acto de la hermandad, así como su representación en otros actos.

5.- Para asistir a nuestra Estación de Penitencia, los hermanos deberán vestir el hábito de nazareno de la cofradía, que será el mismo para los nazarenos que acompañen al Señor como para los que acompañen a la Virgen, siendo el siguiente:

- Túnica negra, cuyo largo alcance el tobillo.
- Capa roja con el escudo de la hermandad a la altura del hombro izquierdo.
- Antifaz rojo que descienda cubriendo los hombros, formando semicírculo hacia la espalda y que por delante se prolongue hasta la altura de la cintura; sobre el pecho y en la parte anterior irá sujeto el escudo de la hermandad. El antifaz deberá ir sobre capirote, a excepción de los nazarenos penitentes, que además, llevarán el antifaz de color negro.
- Cinturón de esparto.
- Calzado y calcetines de color negro.

Regla III **Fines y Cultos de la hermandad**

Artículo IV : DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

1.- Los fines principales de la hermandad son el culto público, la caridad evangélica y el crecimiento constante en la fe. Esta hermandad se compromete a dar el más exacto cumplimiento a estos fines.

2.- Con el propósito y deseo de conseguirlo, cifra sus fines en trabajar sin descanso conforme a sus posibilidades y medios para que Dios Nuestro Señor y la Santísima Virgen sean conocidos y amados, y el prójimo sea atendido en sus necesidades espirituales y materiales, fomentando los vínculos entre los hermanos, parroquia, hermandades y otros grupos eclesiales, así como instituciones humanitarias y sociales que trabajen por un mundo mejor.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



Artículo V : DE LA APLICACIÓN DE LOS FINES DE LA HERMANDAD Y DE LA ESTACION DE PENITENCIA

1.- Todos los años acompañando a sus Sagrados Titulares, hará ésta hermandad y cofradía Estación de Penitencia por las calles de ésta villa, en la noche del Jueves Santo.

2.- La Estación de Penitencia será el acto de culto público por excelencia de la hermandad, por ser como el resumen y la culminación de toda nuestra labor durante el año, y porque en ella nos mostramos a la consideración de toda clase de personas, ante los cuales debemos mostrar nuestra fe, nuestra piedad, nuestra caridad y nuestro espíritu religioso, para edificación de todos.

3.- Tan importante acto de culto se regirá por normas propias que se titularán “Ordenanzas para la Estación de Penitencia”, las cuales están redactadas por la Junta de Gobierno y aprobadas en Cabildo General.

4.- Dichas Ordenanzas son las siguientes:

a) Con la antelación debida se oficiará a todos los hermanos comunicándoles el día en que podrán retirar las túnicas, anunciándoles a su vez el día y hora en que se celebrará el cabildo denominado de “Salida de la Cofradía”, en el cual se dará a conocer el itinerario y la hora de salida, previa autorización de los hermanos asistentes.

b) Los hermanos asistirán a la procesión con el hábito o túnica propia de la hermandad.

c) Será obligatorio para participar en la Estación de Penitencia ser hermano de ésta hermandad, con excepción de los casos en que lo determine la Junta de Gobierno.

d) Durante la procesión los hermanos nazarenos obedecerán en todo al Diputado Mayor de Gobierno y a los encargados del orden de la cofradía.

e) Queda absolutamente prohibido a todo hermano ceder su túnica y lugar en la procesión tanto a personas que no pertenezcan a la corporación como a otros hermanos que no reúnan las condiciones necesarias para pertenecer a la hermandad.

f) La Junta de Gobierno nombrará a dos fiscales responsables de cada uno de los pasos en las ordenes de marcha y parada, responsabilizándose así del horario y actuando en todo momento bajo las ordenes del Diputado Mayor de Gobierno.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



g) Al regresar la cofradía a la iglesia, los hermanos nazarenos permanecerán en sus sitios hasta que las Sagradas Imágenes hayan sido colocadas en su lugar, rezándose después por todos los hermanos un Credo y una Salve a los Sagrados Titulares, como acción de gracias, y un Padrenuestro por nuestros hermanos.

h) La infracción de las precedentes advertencias, en materia grave, inutilizará los derechos del hermano nazareno. Si la falta se comete en las filas del cuerpo de nazarenos, el Diputado Mayor de Gobierno puede despojarle del cirio o insignia, denunciándolo a la Junta de Gobierno, que determinará la sanción que proceda.

i) Si dispuesta a salir la cofradía, acordara la Junta de Gobierno suspender o aplazar la salida por causas razonables y justificadas, se practicarán algunos ejercicios piadosos como Via-Crucis, Hora Santa,..., a juicio del Director Espiritual y bajo su dirección.

La hermandad suplica y espera de todos sus hermanos cofrades, la más fiel observación y el más riguroso cumplimiento de cada una de estas ordenanzas.

Artículo VI : DE LOS CULTOS

1.- La hermandad celebrará los siguientes cultos a lo largo del año:

· Solemne Quinario en honor a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, que se celebrará durante la primera semana de Cuaresma. El último día de Quinario se realizará el juramento de nuevos hermanos y se le impondrá la medalla de la hermandad a los mismos. (Ver Anexo 4º)

El segundo domingo de Cuaresma siguiente al Quinario celebraremos la Función Principal de Instituto como fiesta mayor de nuestra hermandad, haciéndose al ofertorio pública Protestación de Fe y Juramento de Reglas de todos los hermanos, así como Comunión General. (Ver Anexo 5º)

· Misa de Réquiem el tercer jueves del mes de Noviembre por las almas de todos los hermanos y devotos, y en general por todas las almas de la comunidad de nuestra parroquia de Brenes.

· Solemne Triduo en honor de Nuestra Madre la Santísima Virgen de la Amargura, en torno a la fecha de la Expectación del Parto



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



y Festividad de Nuestra Señora, día 18 de Diciembre. El domingo siguiente al Triduo se celebrará Función Solemne, en la cual al ofertorio se promulgará la Protestación de los Dogmas Marianos. (Ver Anexo 6º)

2.- La Junta de Gobierno queda facultada para introducir en todos los cultos anteriormente citados, los cambios y modificaciones que, conforme a los tiempos y circunstancias, juzgue necesario efectuar por causas razonables y justas.

Regla IV **Caridad y Formación**

Artículo VII : DE LA CARIDAD Y SOLIDARIDAD

1.- Impulsados por la Caridad de Cristo y guiados por su ejemplo, la hermandad y cada uno de sus hermanos, se esmerarán en la práctica de la caridad y la solidaridad con el prójimo.

2.- La hermandad deberá atender las necesidades de los hermanos, más en casos urgentes y necesarios, así como cuando sus posibilidades lo permitan, deberá también extender su acción caritativa y solidaria a los alejados de ella.

3.- Para tales fines la hermandad ha creado la denominada “Bolsa de Caridad y Solidaridad”, que será nombrada por la Junta de Gobierno y de la que se responsabilizarán los hermanos más cualificados para ello. (Ver Anexo 7º)

Para atender a estos fines, la hermandad destinará un 5% de todos los beneficios obtenidos en sus diversas actividades, así como de todos los ingresos fijos que se obtengan (como pueden ser las cuotas de hermanos, donativos, pedidas, vales de sitio, etc...), no siendo lícita la desviación de ésta cantidad para otras necesidades, ya sea de forma íntegra o parcial.

Del mismo modo, para subvenir a las necesidades de la diócesis, la hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



4.- Será función de la Junta de Gobierno estudiar y aprobar las iniciativas y proyectos que por su envergadura destaquen en el normal funcionamiento de la Bolsa de Caridad y Solidaridad, que serán presentados por los Diputados de Caridad y Solidaridad, los cuales deberán también fomentar, promover, interesar y comprometer a los hermanos en estas obras.

Artículo VIII : DE LA FORMACIÓN

1.- Una de las preocupaciones primordiales de la hermandad deberá ser la formación religiosa, intelectual, humana y social de sus hermanos, principalmente los jóvenes, con el fin de que tanto en su vida religiosa como humana y en su convivencia social, sean conscientes de sus deberes para con Dios, con el prójimo y consigo mismo, siendo testimonios de Cristo.

2.- A ésta formación deberá contribuir generosamente con su prestación personal todos aquellos hermanos, que por su competencia y capacitación puedan contribuir en la instrucción y enseñanza de los demás. De igual manera se recurrirá a personas que no siendo hermanos puedan contribuir a dicha labor.

3.- La hermandad promoverá la formación integral de sus hermanos de acuerdo con el signo de los tiempos.

Regla V De los miembros de la hermandad

Artículo IX : DEL INGRESO EN LA HERMANDAD

- 1.- Los fieles que deseen pertenecer a nuestra hermandad, deberán:
- Profesar la religión católica, estando bautizados en ella.
 - Guardar fielmente los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre iglesia.
 - Observar intachable conducta moral, privada y pública.
 - Estar dispuestos a obedecer estrictamente las obligaciones y deberes derivados de estas reglas.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



2.- No podrán ser recibidos validamente los acatólicos y adscritos a sectas condenadas por la iglesia, o los notoriamente incurso en censuras.

3.- Aquellos que deseen ingresar en nuestra hermandad elevarán una solicitud a la Junta de Gobierno en la que manifestarán tal deseo y voluntad de cumplir las obligaciones derivadas de estas reglas. En la solicitud harán constar su nombre y dos apellidos, titular del documento nacional de identidad, edad, dirección y estado civil, e ira firmada por el interesado y por los padres o tutores en caso de menores de edad, del mismo modo deberá ser firmadas por dos miembros de la hermandad, denominados padrinos, que serán quienes lo presenten.

La recepción del Bautismo, como requisito ineludible para el ingreso, se acreditará mediante la certificación correspondiente (Fe de Bautismo) que se acompañará a la solicitud cuyo modelo se adjunta como Anexo octavo.

4.- Las solicitudes serán informadas por el Secretario, que deberá entregarlas en Junta de Gobierno para su resolución de admisión por parte de ésta a través de mayoría simple de votos.

5.- Aceptada la solicitud por la Junta de Gobierno, en el último día de Quinario en honor a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, los nuevos hermanos serán citados por el Secretario para ser recibidos como cofrades y prestar el juramento que ordenan estas reglas, se les impondrá la medalla de la hermandad y se les entregará una copia de nuestras reglas. Dicho juramento se atenderá a lo dispuesto en el Anexo cuarto de las presentes.

6.- Los nuevos hermanos deberán seguir los programas de formación que la hermandad organice para estos casos y los que de forma general se realicen a lo largo del año.

7.- La Hermandad podrá conferir, previa aprobación en Cabildo General de dicha concesión, los siguientes títulos especiales:

- A. Título de Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido exclusivamente a aquellas personas que, siendo miembros efectivos, se hayan distinguido por su especial dedicación a nuestra Hermandad.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



- B. Las distinciones de Hermano Honorario de la hermandad, tanto a personas físicas como jurídicas o instituciones, que no sean hermanos de ésta, y que por su especial dedicación y amor hacia la hermandad se hagan merecedores de dicha distinción.

Artículo X : DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

1.- Será obligación de todos los hermanos, sin distinción de sexo, la asistencia a los cabildos, en los cuales aportarán las ideas y opiniones que estimen convenientes, para la mejor marcha y desarrollo de los asuntos y régimen de la hermandad.

2.- Es obligación de todos los miembros de la hermandad, colaborar con las necesidades materiales de la misma, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido, y, en todo caso, a la mínima que la hermandad tenga establecida. Además, en cuantía voluntaria, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que se efectúen, siempre en la medida de sus disponibilidades. Del mismo modo podrá la Junta de Gobierno declarar exento de ésta obligación a aquellos hermanos que por distintas razones no pudieran satisfacer dichas cuotas, disfrutando tal hermano de todos los derechos inherentes a tal condición.

3.- Observar fielmente todo cuanto dispone nuestras reglas y los acuerdos de la Junta de Gobierno y los Cabildos. También dispensarán el debido respeto y obediencia a los que desempeñen funciones de gobierno.

4.- De modo especial, guardarán el mayor orden y compostura en la Estación de Penitencia del Jueves Santo, así como en los cultos y actividades que ésta hermandad organice. Además, como acto de culto externo, los hermanos deberán acompañar a Nuestras Sagradas Imágenes.

5.- Deberán todos los hermanos; asistir a todos los actos religiosos que prescriben estas reglas y aquellos otros designados por la Junta de Gobierno o los Cabildos, en honor de Nuestros Amantísimos Titulares



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



C). Serán separados de la hermandad aquellos hermanos que se afilien a sectas o sociedades reprobadas por la iglesia y los que públicamente hayan perdido las condiciones que se requieren para el ingreso en la misma.

D). Si algún hermano comete alguna falta, según se contempla en las presentes Reglas, será llamado por la Junta de Gobierno para esclarecer los hechos y en su caso para que corrija su actitud y, del mismo modo que si desobedece pertinazmente los acuerdos tomados en Cabildos o Junta de Gobierno y reincide en faltas de compostura en los actos celebrados por la hermandad.

1.- La sanción que conlleve las faltas cometidas por los hermanos será determinada conforme lo dispuesto en estas Reglas por la Junta de Gobierno, previa apertura de expediente e información del Fiscal de la hermandad, que estudiará los hechos que dieron lugar a dicha situación.

2.- Los hermanos tienen derecho a recurrir contra la sanción, pudiendo ser oído por sí o por otro hermano que lo represente. La baja del hermano deberá ser acordada por la Junta de Gobierno por mayoría simple de votos, y con asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, no debiendo constar en el acta las causas de la separación, sino en el expediente archivado.

3.- La Junta de Gobierno solo podrá imponer sanciones contempladas en estas Reglas para aquellas conductas constitutivas de faltas atendiendo a su gravedad.

4.- Para poder expulsar a un hermano ha de existir causa justa, de acuerdo con la norma del derecho y de las Reglas, debiéndose seguir el procedimiento establecido en el canon 316.2, así como obtener el visto bueno del Vicario General.

E) Se consideran faltas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código canónico, aquellas conductas o hechos que se relacionan a continuación según su gravedad:

Se consideran conductas constitutivas de falta leve:



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



- El comportamiento indecoroso en las dependencias de la Hermandad.
- Faltas de respeto de palabra o de obra hacia otro hermano.
- La inobservancia de las indicaciones efectuadas por el Diputado Mayor de Gobierno o sus auxiliares durante el transcurso de la Estación de Penitencia o cualquier procesión extraordinaria que organice la Hermandad así como los actos públicos en los que sin organizarlo participe la Misma.

Se consideran faltas graves:

- La reiteración continuada y/o reincidencia de cualquier conducta calificada como leve.
- La falta de respeto, de palabra o de obra, hacia cualquier miembro de la Junta de Gobierno, Director Espiritual de la Hermandad o cualquier Autoridad Eclesiástica.
- El uso indebido o no autorizado tanto de las dependencias de la Hermandad como de sus enseres y pertenencias.
- El uso del nombre de la Hermandad, dependencias o pertenencias en beneficio propio.
- La ocultación de datos o circunstancias personales que sean de relevancia para la ostentación de la condición de hermano o el ejercicio de cargo dentro de la Hermandad.
- Aquellas conductas que, intencionadamente, impidan el desarrollo normal de los actos fundamentales de la vida de la Hermandad como son los Cabildos, actos litúrgicos o la Estación de Penitencia.
- Cualquier manifestación pública tendente al desprestigio de la Hermandad o sus Titulares.

Se considerarán como muy graves:

- La reiteración continuada y/o reincidencia de cualquier conducta calificada como grave.
- Cualquier acción que comporte un atentado físico tanto a los miembros de la Junta de Gobierno, Director Espiritual de la Hermandad o cualquier Autoridad Eclesiástica.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



- El causar daños intencionadamente tanto en las dependencias de la Hermandad, sus enseres y pertenencias de especial valor económico o espiritual así como a Nuestros Titulares.
- El uso del nombre de la Hermandad, sus insignias o emblemas dependencias o pertenencias con ánimo de lucro.

Las faltas leves serán sancionadas con:

1. Amonestación verbal por el hermano Mayor si fuere la primera vez.

Además, y atendiendo a la gravedad de la falta, se podrá imponer conjuntamente las dos siguientes.

2. Suspensión de sus derechos como Hermano por un tiempo máximo de hasta noventa días.
3. Inhabilitación para cualquier cargo por un año.

Las faltas graves se sancionarán con:

Amonestación por escrito efectuada por el Hermano Mayor.

1. Suspensión de sus derechos como Hermano por un tiempo mínimo de sesenta días y máximo de dos años.
2. Inhabilitación para cualquier cargo por tiempo de hasta tres años.

Las faltas muy graves se sancionarán con:

1. Suspensión de los derechos como Hermano por tiempo de dos a cuatro años.
2. Inhabilitación para cargo por tiempo de tres a seis años.
3. Separación definitiva de la Hermandad atendiendo a la gravedad de los hechos sancionados o para los casos de reincidencia.

Si el infractor, al tiempo de la comisión de la falta, ejerciere cargo alguno dentro de la Hermandad verá incrementado el tiempo establecido para las sanciones descritas en un cincuenta por ciento.

El *procedimiento formal para la validez de la sanción canónica* conforme a los siguientes extremos fundamentales:

1. Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



para honra de Dios y Gloria de su Santísima Madre, así como participar en las actividades parroquiales.

Artículo XI : DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

1. Se entiende por Hermano todo miembro de esta asociación sin distinción de raza o sexo. Por tanto, el término Hermano es predicable de todos los miembros de ambos sexos que gozarán de los mismos derechos y obligaciones, sin que pueda existir discriminación alguna por este motivo.
2. Todos los hermanos que tengan cumplidos 18 años tendrán derecho al uso de voz y voto en los Cabildos a que concurran, manifestando libremente sus opiniones, previa solicitud a la Presidencia de los mismos, y procurando que sus modos y formas sean las adecuadas a un hermano cofrade. Para ejercer éste derecho los hermanos deberán tener un mínimo de 1 año de antigüedad en la hermandad.
3. Todos los hermanos tienen derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.
4. Todos los hermanos, sin distinción de sexo, que habiendo cumplido 18 años y que lleven como mínimo 1 año perteneciendo a la hermandad, podrán ser elegidos para desempeñar funciones de gobierno en la hermandad, siempre que reúnan las condiciones que previenen al respecto estas reglas y especialmente las relativas a su formación cristiana.
5. Los hermanos tendrán derecho a solicitar por escrito a la Junta de Gobierno que sea convocado Cabildo General Extraordinario, cuando juzguen que deben ser estudiados y resueltos asuntos de sumo interés, que no admitan aplazamiento hasta el próximo Cabildo Ordinario. Para que ésta petición sea atendida por la Junta de Gobierno se requiere que este firmada por al menos un 15% de hermanos mayores de 18 años y con al menos 1 año de antigüedad en la hermandad.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



6. Los hermanos cofrades tienen derecho a participar en las procesiones y a que se les asigne el lugar que haya de ocupar en las mismas, siempre bajo las directrices y en las condiciones que determine la Junta de Gobierno. Del mismo modo, los miembros de la Junta de Gobierno deberán ocupar el lugar que con relación a su cargo les correspondan.
7. Todos los hermanos tendrán derecho a que a su fallecimiento, la Hermandad soporte su servicio funerario y se aplique una misa, que será la de Requiem anual en el mes de Noviembre, por el eterno descanso de su alma.
8. Todos los hermanos serán incluidos en un censo por orden de antigüedad en su inscripción a la hermandad, del lugar ocupado en dicho censo pueden resultar derechos que determinará la Junta de Gobierno en circunstancias puntuales. Del mismo modo, podrá realizarse otro censo para aquellos hermanos que habiendo fallecido, fuese su voluntad o la de sus familiares seguir perteneciendo a esta hermandad. Para constar en dicho censo deberá aportarse la cuota de hermano correspondiente, y esta circunstancia no otorgará derecho alguno, pudiendo causar baja de dicho censo tanto por voluntad de los familiares como por determinación de la Junta de Gobierno.

Artículo XII : DE LA SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS

A). Causará baja voluntaria en la hermandad quién así lo comunique a la Junta de Gobierno. Del mismo modo causarán baja los hermanos por fallecimiento, debiendo todo aquel hermano que tenga conocimiento de esta situación comunicarlo a la Junta de Gobierno.

B). Causarán baja los hermanos que durante el plazo de 1 año dejen de abonar las cuotas obligatorias establecidas, sin razón que lo justifique, y tras requerimiento por parte del Secretario para su puesta al corriente en el pago.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



2. En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.

3. El Expediente Sancionador contemplará:

- A) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
- B) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
- C) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
- D) El momento o momentos de la Corrección Fraternal, y su resultado.
- E) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- F) Plazo de alegaciones del presunto reo.
- G) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.

4. El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal o procedimental. Hasta no obtener el visto bueno, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.

5. Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.

6. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

Regla VI **Del Régimen de la hermandad**

Artículo XIII : DE LA AUTORIDAD DE LA HERMANDAD

1.- Esta hermandad declara que quiere permanecer siempre fiel a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y por ello siempre sumisa y sujeta al Vicario de Cristo en la tierra, y a la Sede Apostólica, que tiene suprema potestad sobre ésta hermandad.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



2.- Asimismo presta reverencia y obediencia al Reverendísimo Prelado Diocesano, a cuya jurisdicción está sometida ésta hermandad en virtud del derecho que le asiste.

3.- Para la observancia de todos los asuntos espirituales solicitará ésta hermandad del Sr. Arzobispo, un sacerdote que sea delegado de su autoridad y Director Espiritual de la hermandad, que ejercerá además una misión orientadora en lo relativo a los cultos, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

4.- Al Director Espiritual deberán todos los hermanos obediencia, y a él pertenece:

- La Presidencia de Honor de la hermandad.
- Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.
- Asesorar a los Cabildos, tanto Generales o Extraordinarios, como de la Junta de Gobierno, y a cada uno de los miembros de ésta última, para el recto desempeño de sus funciones.
- Frecuentar el trato con los hermanos y cuidar de que cumplan con sus obligaciones, exhortando, amonestando y corrigiendo a los negligentes con espíritu de caridad y prudencia.

Mientras esté vacante el nombramiento, le corresponderá dicho cargo al Señor Cura Párroco de la Iglesia de la Purísima Concepción de Brenes.

Regla VII **De los Cabildos Generales**

Artículo XIV : DE LA POTESTAD DE LOS CABILDOS GENERALES Y SUS CLASES

1.- La suprema potestad dentro de la hermandad, siempre sometida a la decisión última del Reverendísimo Prelado, reside en los Cabildos Generales, los cuales pueden dictar todas aquellas disposiciones, y tomar todos aquellos acuerdos, resoluciones y determinaciones que crean conducentes al bien de la hermandad.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



2.- Cabildos Generales de Oficiales o de Diputados son aquellos en los que concurren solo la Junta de Gobierno, los cuales serán convocados por el Secretario cuando lo ordene el Hermano Mayor para mejor dirección y marcha de los asuntos a ella confiados, así como para preparar los Cabildos Generales. También podrán ser celebrados por petición suficientemente motivada de algún miembro de la Junta de Gobierno.

3.- Cabildos Generales Ordinarios son los que se celebran a plazo fijo, conforme a lo que se dispone en estas reglas, aunque en los mismos se traten temas de sumo interés y se tomen decisiones trascendentales para la hermandad. Serán convocados por la Junta de Gobierno.

4.- Cabildos Generales Extraordinarios son los que se celebran sin plazo fijo, para tratar y resolver uno o varios asuntos de sumo interés y trascendencia para la hermandad, y que no permiten ser aplazados hasta el próximo Cabildo General Ordinario. Podrán ser convocados por la Junta de Gobierno o por los hermanos que lo crean conveniente, siempre que reúnan las condiciones exigidas en estas reglas.

Artículo XV : NORMAS PARA LA CELEBRACION DE LOS CABILDOS GENERALES

1.- Con antelación suficiente a la celebración de cualquier Cabildo General, deberá reunirse en Cabildo la Junta de Gobierno, para estudiar los temas a tratar y el orden en que deban proponerse al Cabildo General.

2.- El Secretario, mediante citación, deberá convocar al Director Espiritual y a todos los hermanos, sin distinción de sexo, mayores de 18 años. Dicha citación deberá señalar la fecha y el lugar donde se vaya a celebrar, así como el Orden del Día.

3.- Para la validez de cualquier Cabildo General, no siendo de Elecciones, se requiere en primera convocatoria la asistencia de al menos el 15% de los hermanos con derecho a asistir, de los cuales 8 al menos han de pertenecer a la Junta de Gobierno. En segunda convocatoria bastará para la validez la asistencia de 30 hermanos.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



4.- Constituido el Cabildo General, el Hermano Mayor, o quien lo sustituya como Presidente, según el orden establecido, procederá a su inicio. El Secretario dará lectura del Acta de la sesión anterior para su aprobación, si procede.

5.- Para aquellos asuntos en que no hubiere acuerdo, se someterán a votación secreta, en la cual bastará la mayoría simple para su aprobación. En caso de empate, el Hermano Mayor podrá decidir con su voto o repetir la votación.

6.- Al principio y final de cada Cabildo o sesión, se rezará por el Director Espiritual, o en su ausencia el Presidente, una oración por todos los hermanos.

Artículo XVI : DE LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS

1.- Cada año se celebrará al menos un Cabildo General Ordinario.

2.- El Cabildo General Ordinario anual, se celebrará con antelación a la Semana Santa, a últimos de Enero, y en el mismo se deberá:

- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Exposición del estado de cuentas y bienes de la hermandad desde el último ejercicio.
- Lectura de una memoria sobre el estado espiritual y las actividades diversas de la hermandad durante el mismo periodo.
- Información sobre los cultos a celebrar por la hermandad.
- Permiso de Salida para la Estación de Penitencia del Jueves Santo.
- Ruegos y preguntas.

Regla VIII

De los Cabildos Generales de Elecciones

Artículo XVII : NORMAS PARA LAS ELECCIONES



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



1.- Cada 4 años, se celebrará un Cabildo General, que será denominado de Elecciones, en el cual se deberá elegir nueva Junta de Gobierno, observándose en éste caso lo prescrito por nuestras reglas y de modo supletorio las normas del Prelado Diocesano para Juntas de Gobierno de hermandades y cofradías (cánones 119.1, 165, 166, 168 al 171 y 173 al 179).

2.- El mandato de la Junta de Gobierno será temporal, no debiendo durar más de 8 años ni menos de 4, así solo podrán ser reelegidos para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo los miembros de la Junta de Gobierno.

3.- Al menos 2 meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones se celebrará el Cabildo de convocatoria, tras el cual, la Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General una copia del censo de votantes, y le comunicará oficialmente el día, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones.

Artículo XVIII : LOS ELECTORES

1.- Es elector, todo hermano sin distinción de sexo, mayor de 18 años de edad y con al menos 1 año de antigüedad en su inscripción en la hermandad.

2.- La hermandad confeccionará al menos 6 meses antes de la fecha de elecciones, el censo electoral, expresando junto al nombre y apellidos de cada elector, el titular del documento nacional de identidad, la edad y el domicilio, así como su fecha de inscripción en la hermandad.

3.- El censo electoral, una vez celebrado el Cabildo de Convocatoria de Elecciones, se expondrá por plazo de veinte días para el conocimiento de los hermanos.

4. Una vez sean resueltas las eventuales reclamaciones que puedan interponer los interesados, la Junta de Gobierno procederá a la aprobación definitiva del censo de votantes que será remitido por el Secretario de la Hermandad a la Vicaría General.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



Artículo XIX : LOS CANDIDATOS

1.- Pueden presentarse como candidatos a Hermano Mayor y a miembro de la Junta de Gobierno, todos los hermanos mayores de 18 años, de ambos sexos, y con al menos 1 año de antigüedad en la hermandad, a excepción del cargo de Hermano Mayor para el que se exige una antigüedad de al menos 3 años, que reúnan las cualidades y condiciones establecidas por estas reglas y por las normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 8 de Diciembre de 1997.

2.- Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de hermano:

- Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión de su cargo.
- Presentar la partida de matrimonio canónico y una declaración de encontrarse en situación familiar regular, si el candidato es de estado casado.
- Poseer y procurarse una cierta formación cristiana básica, en especial en materia eclesiológica, litúrgica y catequética. Deberá seguir los programas de formación cristiana organizados por los Consejos de Hermandades y Cofradías, y en su defecto, los organizados por la Parroquia o por el Director Espiritual.

3.- El desempeño de alguna responsabilidad directiva en una hermandad o cofradía, es incompatible con cargo directivo en otra hermandad o cofradía de la misma naturaleza.

4.- No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de la hermandad quién desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

5.- Dos meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno lo comunicará a todos los miembros de la hermandad que tengan derecho a voto. Desde ese mismo momento, quedará abierto el plazo de presentación de candidatos para constituir la Junta de Gobierno, o en su caso, para cubrir los cargos vacantes.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



6.- La presentación de candidaturas deberá realizarse en lista cerrada, para lo cual deberá haber el numero de candidatos suficientes para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno.

7.- Un mes antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidatos, que una vez aprobado, se hará público con el fin de que sobre ellos se pueda confeccionar las candidaturas oportunas. Concluido el plazo, la Junta de Gobierno remitirá la relación de candidatos a la Vicaría General, especificando quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

Artículo XX : ELECCIONES

1.- La reunión del Cabildo General de Elecciones tendrá lugar el día que prescriben las reglas de la hermandad, en el lugar que determine la cédula de citación acordada por la Junta de Gobierno.

2.- La Junta de Gobierno está obligada a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las reglas.

3.- La mesa electoral deberá estar compuesta como mínimo por uno o más representantes de la autoridad eclesiástica nombrados por el Vicario General y que presidirán la mesa, más un Secretario y dos escrutadores que serán elegidos por la Junta de Gobierno de entre los hermanos más antiguos y de reconocida solvencia, no pudiendo ser ninguno de estos miembros candidatos a la Junta de Gobierno. Todos los miembros velarán por el fiel cumplimiento de las normas de elección, pudiendo de forma unánime suspender la celebración de dichas elecciones.

4.- El quórum de votantes para la validez de la elección, ha de representar en primera convocatoria, al menos el 15% de los componentes del censo electoral. Si no se logra el quórum señalado, se celebrará nueva convocatoria a los quince días siguientes de la anterior y tras nueva citación a los hermanos. Si en la nueva convocatoria no concurren el 10% de los componentes del censo, los cargos serán provistos por la Autoridad Eclesiástica.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



5.- La votación se hará por votación personal y secreta entre los presentes, debiendo hacerse sobre lista cerrada completa.

6.- Se reconoce la facultad de votar por correo. Son condiciones de validez para el voto así emitido:

- La acreditación de estado de enfermedad, mediante Certificado Médico Oficial.
- La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, mediante la constancia de ésta circunstancia en el censo de votantes.
- El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con acuse de recibo.

7.- Terminado el escrutinio, el Secretario dará lectura en voz alta del número de votos obtenidos por cada lista, bastando la mayoría de votos sobre una lista para su elección.

En caso de empate se elegirá la lista cuyo candidato a hermano mayor tenga más antigüedad en su inscripción en la hermandad. Si continuase dicho empate, será elegido el hermano de mayor edad.

Artículo XXI : CONFIRMACION DE LA ELECCION

1.- Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado.

El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de 8 días, acompañando el acta de la elección.

Artículo XXII : TOMA DE POSESION

1.- Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



en un plazo máximo de 10 días, a partir de la noticia oficial de la confirmación.

2.- El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. Lo comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías de la localidad, a los efectos oportunos, si procede.

Artículo XXIII : ELECCION INEFICAZ

1.- Si cumplidas todas las disposiciones de las reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda para garantizar la continuidad del gobierno de la hermandad.

Regla IX **Economía de la Hermandad**

Artículo XXIV : PRINCIPIOS ECONOMICOS

1.- De acuerdo con el canon 319, en todo lo referente a la economía de los bienes de la hermandad se observará lo dispuesto en el Libro V, De los bienes temporales de la iglesia, del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

2.- La hermandad hará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



3.- La hermandad ha de tener un Consejo de asuntos económicos, que estará compuesto por:

- El Hermano Mayor
- El Mayordomo
- El Tesorero
- El Secretario
- El Fiscal

4.- La rendición anual de cuentas, una vez aprobadas por el Cabildo General, se hará al Vicario General.

5.- En la administración de los bienes de la hermandad debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor y su Santísima Madre.

6.- Asimismo, y para subvenir a las necesidades de la Diócesis, se aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos.

Regla X **Del Gobierno Ordinario de la hermandad**

Artículo XXV : DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUS CABILDOS

1.- La Junta de Gobierno estará constituida:

- El Hermano Mayor.
- Un Teniente Hermano Mayor.
- Dos Mayordomos (Primero y Segundo).
- Dos Secretarios (Primero y Segundo).
- Un Tesorero.
- Un Fiscal.
- Dos Priostes (Primero y Segundo).
- Un Diputado Mayor de Gobierno.
- Un Diputado de Cultos.
- Un Diputado de Formación.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



- Un Diputado de Caridad y Solidaridad.
- Un Diputado Sacramental.
- Cuatro Diputados de Gobierno.

Estos cargos podrán ser variados en cuanto a su número dependiendo de las circunstancias de la hermandad, del mismo modo que podrán ser añadidos otros cargos que el Cabildo General considere necesarios para el desarrollo de las funciones de gobierno de la hermandad, así como la sustitución de alguno de ellos.

2.- En todos los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno, así como en los distintos actos corporativos, la Presidencia estará formada por el Director Espiritual (como Presidente de Honor), el Hermano Mayor (como Presidente efectivo), y el resto de la Junta de Gobierno por el orden jerárquico de relación establecido anteriormente. El Secretario que actúe ocupará lugar inmediato a la Presidencia.

3.- Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá proceder en sus actos contra las determinaciones tomadas en los Cabildos, más en casos urgentes, los hermanos de la Junta de Gobierno pueden tomar iniciativas y ejercer todas aquellas acciones que crean conducentes al mejor desempeño de sus cometidos, previa autorización del Hermano Mayor o de quien lo sustituya, estando obligado a dar cuenta con posterioridad de sus actuaciones a la Junta de Gobierno.

4.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por muerte, incapacidad, renuncia o incompatibilidad por cargo de responsabilidad eclesiástica, a juicio del Ordinario.

Del mismo modo podrán ser cesados de sus cargos aquellos miembros que pierdan las condiciones exigidas para formar parte de la Junta de Gobierno según dictaminan estas reglas.

También podrán ser cesados de sus cargos los miembros que acumulasen 5 faltas consecutivas a los Cabildos de la Junta de Gobierno, sin haberse excusado previamente. Será necesario que ésta decisión la acuerde la Junta de Gobierno por mayoría absoluta.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



5.- Para la remoción del Hermano Mayor se aplicará en cuanto a procedimiento, la norma del canon 318.2, del mismo modo que para la remoción de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, para lo cual se oirá previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la Junta de Gobierno.

Artículo XXVI : SUSTITUCION DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1.- Si por cualquier causa quedase vacante el cargo de Hermano Mayor le sustituirá en el cargo el Teniente de Hermano Mayor. En caso de no ser posible dicha sustitución, se deberá proceder a unas nuevas elecciones.

2.- Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, su sustitución se hará por elección de la Junta de Gobierno, de un hermano que reúna las cualidades y condiciones establecidas.

Artículo XXVII : DE LOS CABILDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1.- Los cabildos de la Junta de Gobierno estarán formados por todos los hermanos que componen dicha Junta.

2.- Los Cabildos de la Junta de Gobierno se celebrarán aparte de los de preparación para los Cabildos Generales, con una periodicidad mínima de 1 al mes.

3.- Para la validez de cualquier resolución tomada en Cabildo de la Junta de Gobierno, será necesaria en primera citación la asistencia de 2/3 de sus miembros; en segunda citación (1/2 hora más tarde), será suficiente la asistencia de 1/3 de sus miembros.

Las resoluciones que se tomen serán siempre aprobadas por mayoría simple, teniendo el hermano mayor voto de calidad para el caso de empate, a excepción de aquellos asuntos para los que estas reglas determinen la aprobación por mayoría cualificada de 2/3.

4.- Además de todas las cuestiones reservadas en estas reglas a la Junta de Gobierno, compete a la misma:



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



- a) Elegir hasta el próximo Cabildo de Elecciones a aquellos hermanos que hayan de ocupar las vacantes producidas en la misma, debiendo ser confirmada ésta elección por el Prelado Diocesano.
- b) Nombrar sustituto del cargo designado en las reglas, para cuando el titular esté temporalmente impedido o ausente. Si el cargo estuviese vacante, hasta la confirmación de la elección prevista en el apartado anterior.
- c) Examinar y determinar sobre los informes y estados de cuentas presentados a la misma.
- d) Dar su consentimiento para adquirir nuevos bienes, enajenar los que ya posee la hermandad, contraer deudas y obligaciones, y hacer gastos extraordinarios, así como por deterioro de los enseres, proceder a su restauración, donación, venta o destrucción, siempre que por su importancia no sea necesario convocar Cabildo General Extraordinario.
- e) Determinar el itinerario y hora de salida de la cofradía en su Estación de Penitencia, en el denominado Cabildo de Salida.
- f) Tratar aquellos temas de importancia para el bien de la hermandad, tanto en cuestiones diarias como extraordinarias.

Artículo XXVIII : DEL HERMANO MAYOR

1.- El Hermano Mayor es la máxima autoridad dentro de la hermandad, y tiene el gobierno ordinario y la representación de la misma, ejerciéndolo según las prescripciones de los sagrados cánones, las disposiciones del Reverendísimo Prelado y estas reglas.

2.- Corresponde al Hermano Mayor:

- a) Representar a la hermandad en todos los actos y reuniones internos y externos de la misma.
- b) Presidir con voz y voto, y dirigir todos los Cabildos, reuniones y actos de la hermandad, ostentado la vara y el lugar de mayor distinción en aquellos actos en que corresponda.
- c) Tomar iniciativas y resoluciones, ejecutarlas y hacerlas ejecutar en todo aquello que no sea competencia de los Cabildos y siempre que no



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



sean cuestiones de relevancia, de tal modo que deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno.

- d) Poner el visto bueno a todos los documentos referentes a los ingresos y gastos a efectuar, para que el Tesorero pueda realizar las operaciones oportunas.
- e) Firmar todos aquellos documentos y escritos que por su importancia exigen de la responsabilidad de su autoridad.
- f) Convocar la celebración de los Cabildos y otras reuniones de los hermanos.
- g) Fijar el orden del día en los Cabildos de la Junta de Gobierno.
- h) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Artículo XXIX : DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

1.- El Teniente Hermano Mayor sustituirá en sus funciones al Hermano Mayor, con las facultades propias de éste cargo, siempre que se encuentre impedido temporalmente, o crea conveniente delegar en él.

2.- Será el encargado de establecer contacto con las Hermandades de Penitencia, Gloria, Sacramental y Asociaciones de la Parroquia.

3.- Deberá ayudar al Hermano Mayor en todas las funciones para las que éste le requiera.

Artículo XXX : DEL MAYORDOMO PRIMERO

1.- El Mayordomo primero tendrá a su cargo la custodia de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la hermandad, de los que cuidará en todo momento, procurando su mejor conservación.

2.- Presentará un informe anual sobre el estado de los bienes, firmado por él, por los Priostes y por el Hermano Mayor, en los Cabildos Generales.

Este informe deberá detallar los objetos y enseres que pertenecen a la hermandad, así como especificar el estado de conservación en que se encuentran y su descripción.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



Al margen de este informe, deberá llevar un libro de inventario donde consten todos estos bienes y donde se irán introduciendo todos aquellos de nueva adquisición por parte de la hermandad.

3.- Dirigirá todos los asuntos de la hermandad respecto a la celebración de los cultos, de acuerdo con el Diputado de Cultos.

4.- Dirigirá todo lo relacionado con la salida de la cofradía, de acuerdo con el Diputado Mayor de Gobierno.

5.- Representará a la hermandad junto al Hermano Mayor en todos sus actos.

Artículo XXXI : DEL MAYORDOMO SEGUNDO

1.- El Mayordomo segundo ayudará al Mayordomo primero en todo lo relacionado a su cargo cuando éste lo crea conveniente, y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, gozando de los mismos deberes y derechos.

2.- Será el que reparta las túnicas o hábitos de nazarenos, así como los cirios e insignias en la Estación de Penitencia.

Artículo XXXII : DEL SECRETARIO PRIMERO

1.- El Secretario primero, como Notario de la hermandad, deberá estar presente en todos los actos de la misma.

2.- Sus obligaciones son:

a) Recibir de los aspirantes la fórmula canónica de ingreso en la hermandad y la Protestación de fe.

b) Inscribir en el libro de hermanos con nombres, apellidos, dirección, N.I.F y fecha de nacimiento, la inscripción de los mismos, anotando al margen, la correspondiente baja que se pueda producir o su fallecimiento.

c) Llevar un fichero actualizado de todos los hermanos.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



- d) Guardar el sello de la hermandad y no permitir su uso indebido.
- e) Custodiar el Libro de Reglas y ser portador del mismo en los actos que lo requieran.
- f) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones y certificados necesarios, con el visto bueno del Hermano Mayor, cuando se precise.
- g) Leer la Protestación de Fe y el Voto de la Función Principal de Instituto en honor a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, así como la Protestación de los Dogmas Marianos en la Función Solemne en honor a Nuestra Madre la Santísima Virgen de la Amargura.
- h) Levantar Acta de las sesiones de los Cabildos, de sus deliberaciones y acuerdos, y leer ante los mismos el Acta anterior correspondiente para su aprobación o modificación.
- i) Extender y firmar, con el visto bueno del Hermano mayor, los nombramientos de los hermanos que han de constituir la Junta de Gobierno, de sus sustitutos y de otros cargos que lo requieran.
- j) Presentar y dar lectura al informe anual sobre las actividades de la hermandad ante los Cabildos Generales Ordinarios.
- k) Distribuir las túnicas y cirios de acuerdo con el Mayordomo segundo y extender las papeletas de salida en unión del Diputado Mayor de Gobierno al que ayudará a confeccionar la lista para la salida y orden procesional.

3.- Aprobadas las Actas por quienes corresponda, se inscribirán en el libro destinadas a ellas. De todas las Actas dará fe el Secretario primero, autorizándolas con su firma y la del Hermano Mayor, dando éste su conformidad.

Artículo XXXIII : DEL SECRETARIO SEGUNDO

- 1.- El Secretario segundo sustituirá al Secretario primero en caso de impedimento o ausencia temporal, con todas sus prerrogativas y derechos.
- 2.- Ayudará al Secretario primero en sus funciones y deberes.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



3.- Los deberes del Secretario segundo son:

- a) Facilitar al Secretario primero los informes emitidos durante el año por los hermanos que componen la Junta de Gobierno, y ayudarle a redactar el informe anual sobre las actividades de la hermandad.
- b) Custodiar el archivo de la hermandad, organizarlo y clasificar los documentos del mismo.
- c) Escribir el informe anual para presentarlo en los Cabildos Generales Ordinarios.
- d) Extender los recibos de las cuotas de los hermanos.

Artículo XXXIV : DEL TESORERO

1.- El Tesorero será el depositario de todos los bienes en metálico de la hermandad, y llevará un libro en el que detallará cuantos ingresos y gastos tenga la hermandad. Además de éste libro podrá llevar otros auxiliares que considere necesarios.

2.- Efectuará toda clase de pagos, mediante recibos firmados, los cuales siempre habrán de ser exigidos, y avalados con la conformidad del Hermano Mayor u otros miembros de la Junta de Gobierno autorizados en las cuentas de la hermandad.

3.- Junto al Mayordomo primero, redactará el estado general de cuentas que anualmente deberá presentar a los Cabildos Generales Ordinarios, con el informe sobre el mismo dado por el Fiscal.

4.- Será el encargado de controlar los pagos de las cuotas de los hermanos, así como su cobro por quién corresponda.

5.- En caso de impedimento temporal o ausencia, será sustituido por el Mayordomo primero en todas sus funciones.

Artículo XXXV : DEL FISCAL

1.- La misión del Fiscal, es velar y cuidar para que tanto la hermandad como los hermanos conserven siempre una inquebrantable adhesión a la



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



Iglesia Católica, lo mismo en su fe como en su obediencia y rectitud de costumbres, y fieles a la observancia de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, de las reglas y de los Cabildos, así como el desempeño del cargo que se le encomiende a cada hermano de la Junta de Gobierno.

2.- En cumplimiento de su deber, está obligado a prestar interés a cuanto se refiera a la hermandad, frecuentar el trato con los hermanos y adquirir cuantos datos pueda para formar un concepto exacto del estado de espiritualidad y disciplina existente en la hermandad.

3.- Está obligado a guardar un absoluto secreto sobre cuantos conocimientos adquiriera en virtud de su cargo, y su acción se limitará a poner en conocimiento de los Cabildos, las deficiencias que juzgue observar en el Hermano Mayor, Cabildo y miembros de la Junta de Gobierno, y los hermanos en general, en cuanto a su conducta o desempeño de sus cargos.

4.- Otros deberes y derechos del Fiscal son:

- a) Usar preferentemente de la palabra en los Cabildos, cuando se trate de la observancia del derecho general o particular.
- b) Informar las solicitudes de los candidatos a la Junta de Gobierno.
- c) Incoar el expediente disciplinario o de separación de los hermanos de la hermandad a los que fuere necesario, y emitir su informe definitivo ante el Cabildo de la Junta de Gobierno.
- d) Examinar, como interventor, el estado de cuentas de la hermandad que se ha de presentar al Cabildo de la Junta de Gobierno y posteriormente a los Cabildos Generales Ordinarios.
- e) Conocer y hacer ejecutar las disposiciones que estas reglas contemplan, así como informar sobre el interés de sus modificaciones.

5.- En caso de incapacidad temporal o ausencia, será sustituido por el Diputado de Gobierno que designe la Junta de Gobierno, gozando éste de los mismos derechos cuando lo reemplace.

Artículo XXXVI : DEL PRIOSTE PRIMERO

1.- El Prioste primero desempeñará su cargo según las normas recibidas del Mayordomo, ayudando al Diputado Mayor de Gobierno y al Diputado de Culto, dentro de sus respectivas competencias.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



2.- Además corresponde al Prioste primero:

a) Cuidar de la mejor conservación de cuanto le ha sido confiado, e informar al Mayordomo del estado actual de conservación de dichos bienes.

b) Velar por el decoro y pulcritud de las imágenes, de los altares y de todos los enseres destinados al culto, para lo cual podrá valerse de la ayuda de las Camareras que la Junta de Gobierno determine, particularmente para la ropa y otras prendas destinadas al culto.

c) Preparar o dirigir el montaje de los pasos y de cuanto sea preciso para la Estación de Penitencia, así como de los altares portátiles y de otros elementos necesarios para la realización de los cultos que debe celebrar la hermandad.

Artículo XXXVII : DEL PRIOSTE SEGUNDO

1.- El Prioste segundo ayudará al Prioste primero en todas sus obligaciones y gozará de los mismos derechos que éste.

2.- Los Priostes se suplirán mutuamente, y podrán nombrar sus sustitutos en caso de incapacidad temporal o ausencia, con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo XXXVIII : DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

1.- El Diputado Mayor de Gobierno es el encargado de la organización, dirección, desarrollo y término de la procesión de la Cofradía en su Estación de Penitencia, y de aquellas otras procesiones externas, o internas en sustitución de las mismas.

2.- Ayudado del Secretario primero, confeccionará las listas del lugar que ha de ocupar cada hermano nazareno, debiendo ser posteriormente aprobadas por la Junta de Gobierno.

3.- Para colaborar con él, designará los auxiliares necesarios denominados "Diputados". Será el responsable de la actuación de los Fiscales



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



de Paso, designados por la Junta de Gobierno a propuesta suya y con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

4.- Con posterioridad a la Estación de Penitencia redactará un informe sobre la misma, detallando todas las deficiencias y faltas que haya podido observar.

5.- Lo sustituirá en caso de incapacidad temporal o ausencia, el Diputado de Cultos.

Artículo XXXIX : DEL DIPUTADO DE CULTOS

1.- El Diputado de Cultos será el encargado de la organización de los actos religiosos, previa aprobación de la Junta de Gobierno y el asesoramiento del Director Espiritual.

2.- Sus deberes y derechos son:

- a) Informar a la Junta de Gobierno de los cultos a celebrar y los predicadores que hayan de anunciar la Palabra de Dios.
- b) Dirigir los cultos y la participación de los fieles en los mismos.
- c) Redactar la convocatoria de los cultos que se celebren.

3.- Será sustituido en caso de incapacidad temporal o ausencia, por algún Diputado de Gobierno que designe la Junta de Gobierno.

Artículo XL : DEL DIPUTADO DE FORMACION

1.- Corresponde al Diputado de Formación la formación espiritual, cultural y social de los hermanos.

2.- En orden a la formación espiritual, deberá organizar catequesis, círculo de estudios, cursillos, conferencias, charlas, diálogos y convivencias sobre puntos doctrinales, vida espiritual, liturgia, formación bíblica, apostolado y participación laical en la iglesia, previa aprobación y asesoramiento del Director Espiritual.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



3.- En orden a la formación cultural y humanística, podrá organizar actos, conferencias, etc....., sobre cuestiones sociales, ciencia, literatura, arte, cine, teatro, música y otros temas.

4.- Lo sustituirá en caso de incapacidad temporal o ausencia, algún Diputado de Gobierno que designe la Junta de Gobierno.

Artículo XLI : DEL DIPUTADO DE CARIDAD Y SOLIDARIDAD

1.- El Diputado de Caridad y Solidaridad se esmerará en cumplir todas las determinaciones que al respecto designan estas reglas.

2.- Sus actuaciones deberán regularse a través de la denominada "Bolsa de Caridad y Solidaridad", la cuál dirigirá. Deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno todas las actuaciones que supongan una especial incidencia y que sobrepasen la normal actuación de dicha "Bolsa de Caridad". (Ver Anexo 7º)

3.- Será sustituido en caso de incapacidad temporal o ausencia por algún Diputado de Gobierno que designe la Junta de Gobierno.

Artículo XLII : DEL DIPUTADO SACRAMENTAL

1.- El Diputado Sacramental será el encargado junto con el Diputado de Cultos de organizar todas las cuestiones relacionadas con los cultos al Santísimo Sacramento de Nuestro Señor Jesucristo. Del mismo modo podrá solicitar la ayuda necesaria tanto del Mayordomo primero como del Prioste primero para llevar a cabo todas sus funciones en éste orden.

2.- Será sustituido en caso de incapacidad temporal o ausencia por algún Diputado de Gobierno que designe la Junta de Gobierno.

Artículo XLIII : DE LOS DIPUTADOS DE GOBIERNO

1.- Los Diputados de Gobierno serán los consejeros y ayudantes de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, cuando sean requeridos para ello.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



2.- Serán los encargados de sustituir en los distintos casos en que se determine por estas reglas a los miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren en estado de incapacidad temporal o ausencia.

3.- Del mismo modo algunos Diputados de Gobierno tendrán cargos específicos determinados por la Junta de Gobierno, como pueden ser: Delegado de los Costaleros, Delegado de la Juventud Cofrade, etc.

4.- La sustitución por incapacidad temporal o ausencia de estos miembros se hará por alguno de los otros que conforman dichos cargos por designación de la Junta de Gobierno.

Artículo XLIV : LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno con independencia del cargo que ostenten, están obligados a colaborar en todos los actos que organice la hermandad tanto con su asistencia como con su trabajo, del mismo modo que deberán ayudar a los demás miembros de la Junta de Gobierno en sus respectivas tareas si son requeridos para ello.

2.- Los miembros de la Junta de Gobierno son la cabeza visible del gobierno de la hermandad, con lo cual se espera que sus actuaciones sirvan de ejemplo a todos los hermanos, del mismo modo que se espera acaten todas las decisiones tanto de los Cabildos Generales como de los Cabildos de la Junta de Gobierno en sus actuaciones.

3.- También es de esperar el máximo respeto tanto hacia los demás hermanos como hacia los demás miembros de la Junta de Gobierno, y a la Iglesia en su conjunto.

Regla XI Comisiones Auxiliares



Artículo XLV : DE LAS COMISIONES AUXILIARES

*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



1.- Si interesante es el presente de la hermandad, a todos los hermanos debe preocupar, de modo particular, la continuidad de la misma, siempre en cuanto a su aumento y desarrollo.

2.- Cualquiera que sea la edad del hermano, si muestra la suficiente capacidad, podrá ser empleado como auxiliar de los que desempeñan algún cargo en la Junta de Gobierno.

3.- Para que todos los hermanos se sientan atraídos hacia la hermandad, la amen y se comprometan con ella, podrán formarse unas comisiones en las que sean distribuidos, entre los distintos cargos de la Junta de Gobierno que desplieguen mayor actividad, lo cual tendrá como fin primordial además de la cooperación con la Junta de Gobierno, la preparación de dichos hermanos para que en el futuro puedan formar parte de la misma.

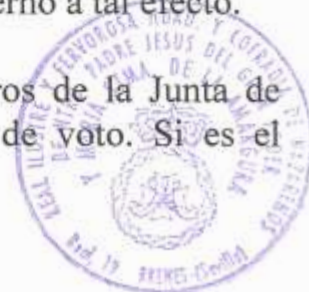
4.- Del mismo modo, se formará una comisión de jóvenes denominada "Juventud Cofrade", donde sus miembros tengan una edad delimitada por sus propias normas y no rebasando nunca la edad de 30 años.

Esta Juventud Cofrade tendrá su propio reglamento para sus actividades, siempre bajo la supervisión y aprobación de la Junta de Gobierno, a través del Diputado de Gobierno encargado de éste asunto.

5.- Los que ostenten algún cargo reunirán con relativa frecuencia a la comisión correspondiente y, aunque guardando un prudente silencio sobre lo que no deba publicarse, explicarán a los miembros de dicha comisión la labor a desarrollar, su importancia, sus ventajas y dificultades, pidiéndoles que manifiesten su parecer y las ideas nuevas que pudiesen aportar.

6.- Todas las comisiones podrán reunirse conjuntamente para tratar cuantos temas consideren oportunos, en cuanto no se opongan a lo señalado en estas reglas, con la frecuencia que estimen conveniente, si bien para dichas actividades se tomará las instrucciones de la Junta de Gobierno a tal efecto.

7.- A dichas reuniones podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno que lo deseen, que gozarán de voz pero no de voto. Si es el



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



Hermano Mayor el que asiste a estas reuniones, a él le corresponderá la Presidencia.

Regla XII **Observancia, Dispensas y Extinción**

Artículo XLVI : DE LA OBSERVANCIA DE ESTAS REGLAS Y SU DISPENSA

1.- La observancia de estas reglas, obliga tanto a toda la hermandad, como a cada uno de los hermanos, siendo mayor la obligación de observar todo lo que aunque recogido en las reglas, es preceptivo por la Iglesia o por el Prelado Diocesano.

2.- Para abolir, reformar, modificar o añadir cualquier precepto propio exclusivo de estas reglas, se necesita el acuerdo favorable de un Cabildo de la Junta de Gobierno, el consentimiento por mayoría cualificada de un Cabildo General, y la aprobación del Prelado Diocesano.

3.- Corresponde al Vicario General dispensar de cualquier disposición de estas Reglas.

Artículo XLVII : DE LA EXTINCION DE LA HERMANDAD

1.- La extinción o supresión de la hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.(Cánones 120; 123; 320,2 y 3)



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXOS



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO I **DE LOS TITULARES E HISTORIA DE LA** **HERMANDAD**

El Santísimo Sacramento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestro Padre Jesús del Gran Poder (imagen de Jesús Nazareno con la cruz a cuestas creada por el escultor Sr. Bravo Nogales, y cuya devoción y veneración data del año 1941) y María Santísima de la Amargura (imagen Dolorosa creada por el escultor D. Rafael Barbero Medina, y cuya devoción y veneración data del año 1955).

2.- Esta hermandad tuvo su origen en 1941, surgiendo de la devoción popular hacia la imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder de Sevilla. En el año 1940 un grupo de devotos acordaron erigir una hermandad bajo ésta advocación y mandaron crear la imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder al autor antes mencionado. Esta imagen en sus comienzos hacía Estación de Penitencia acompañada por la imagen parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, hasta que en el año 1955 ésta hermandad mando crear una imagen de la Santísima Virgen bajo la advocación de María Santísima de la Amargura, bendecida el día 18 de Diciembre de 1955, día de la expectación del Parto y Fiesta de Nuestra Señora.

3.- A ésta hermandad le fue concedido el carácter y título de Sacramental el día 12 de Mayo de 1995 por el Arzobispado de Sevilla (nº Prot.3473/93), tras la petición en Cabildo General Extraordinario de fecha 29 de Enero de 1993, con el fin de poder servir mejor a los hermanos de nuestra parroquia y extender la devoción a Jesús Sacramentado en el reto de la Nueva Evangelización, así como recuperar la existencia de una Hermandad Sacramental, según consta en los libros de acta que se conservan en el archivo parroquial de la iglesia de la Purísima Concepción de Brenes sobre el siglo XVIII.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO II **DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO**

INTRODUCCIÓN

Según consta en los Libros de Actas, que se conservan en el archivo parroquial de la Iglesia de la Purísima Concepción de Brenes, ya en el siglo XVIII, había una Hermandad Sacramental con plena actividad. Nuestros mayores recuerdan los actos y cultos organizados para la mayor gloria de Dios en el Santo Misterio de la Eucaristía, existiendo aún escasos enseres en estado ruinoso.

Por ello, y recogiendo el sentido, por aclamación, en Cabildo General Extraordinario de fecha 29 de Enero de 1993, y por la labor desarrollada por ésta Hermandad desde su fundación, es por lo que desea incorporar como Titular al Santísimo Sacramento, alimento de vida eterna, para así servir mejor a los hermanos de nuestra Parroquia, extendiendo la devoción a Jesús Sacramentado en el reto de la Nueva Evangelización.

REGLA 1ª: TITULADA DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Estará a cargo de ésta Hermandad el promover la devoción entre sus hermanos y fieles de ésta villa de Brenes, el culto al Santísimo Sacramento, colaborando con la Parroquia en los Oficios del Jueves Santo, la festividad del Corpus Christi y el cuidado de la Capilla del Sagrario de la Parroquia de la Purísima Concepción.

REGLA 2ª:

Siendo el fin principal de ésta hermandad el dar culto público a sus Amantísimos Titulares, se celebrarán los siguientes en honor del Santísimo Sacramento:

- a) **JUEVES SANTO:** Asistirá a los Oficios del Jueves Santo que se celebren por la Parroquia, colaborando en la dirección, instalación y exorno del Monumento al Santísimo Sacramento del Altar, estableciendo la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Párroco, turnos de vela para la adoración del Santísimo.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



b) **CORPUS CHRISTI:** En fechas previas al día del Corpus Christi, se celebrará un Triduo Solemne en la Parroquia en honor a Jesús Sacramentado, de acuerdo con el Párroco y sin perjuicio de la distribución pastoral de la Parroquia.

c) **ORGANIZACIÓN:** Colaborará con autorización del Párroco en la Procesión y Misa del Santísimo Corpus Christi que celebrará la parroquia. Deberá hacer estos cultos con el mayor esplendor posible unidos a todas las hermandades, asociaciones y fieles de la parroquia.

d) **OBLIGACIONES:** Esta hermandad está obligada a colaborar con la Parroquia en caso de llevar la Comunión a los hermanos enfermos, así como a los fieles de la parroquia que lo deseen.

REGLA 3ª:

En la Junta de Gobierno de la Hermandad, habrá dos miembros de ella con el cargo responsable de Promotor Sacramental, cuya misión será la de promover el Culto al Santísimo Sacramento del altar, velando por el cumplimiento de lo ordenado a éste respecto por nuestras Reglas y procurando que se celebren siempre con la mayor solemnidad en las fechas fijadas para las mismas.

Deberán recaer estos cargos en hermanos que tengan bien demostrado su amor al Santísimo Sacramento. Asimismo, se nombrará por la Junta de Gobierno dos Diputados de Culto para el Santísimo.

REGLA 4ª:

Se celebrará, de acuerdo con el párroco y las disponibilidades de la parroquia, el Jueves Eucarístico una vez al mes, preferentemente el último Jueves de cada mes. Se expondrá el Santísimo para la oración y meditación de la Palabra de Dios, terminando con la Bendición del Santísimo Sacramento.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



REGLA 5ª:

- a) Se propondrá al párroco la aprobación de las Camareras del Santísimo Sacramento escogidas previamente por la Junta de Gobierno, en número máximo de cinco mujeres, que atenderán la Capilla del Sagrario en su limpieza, exorno y cuidado de los enseres y utensilios de la misma, sin que el nombramiento tenga carácter jurídico que implique derechos adquiridos.
- b) Para el ejercicio de éste cargo deberán ser hermanas cofrades de ésta hermandad o personas suficientemente cualificadas para éste fin.
- c) Las camareras dependerán en sus funciones del criterio de la Junta de Gobierno que tendrá facultades para cesar y cubrir las vacantes cuando lo estime oportuno, actuando siempre con un sentido de caridad cristiana.

REGLA 6ª: DEL PROTOCOLO

- a) Esta Hermandad ocupará lugar preferente en todos los actos y cultos que se celebren en honor del Santísimo Sacramento.
- b) En la festividad del Corpus Christi, será la encargada de colaborar junto con el párroco y demás hermandades en la Procesión, así como preparar todos los enseres necesarios.
- c) En la Procesión del Corpus Christi, ésta Hermandad Sacramental ocupará el sitio preferente junto al Santísimo Sacramento.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO III
DEL ESCUDO DE LA HERMANDAD



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO IV

JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS E IMPOSICION DE LA MEDALLA

Interrogatorio que será formulado por el Secretario:

- ¿Desea Ud. pertenecer a ésta Real Hermandad Sacramental?

R: Sí, deseo.

- ¿Promete Ud. cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas?

R: Sí, prometo.

- ¿Jura defender cuantos dogmas, sacramentos y misterio nos enseña la Santa Iglesia Católica, así como la Presencia Viva de Nuestro Señor Jesucristo en el Augusto Sacramento de la Eucaristía?

R: Sí, juro.

- ¿Jura asimismo defender el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, y el de su Asunción en Cuerpo y Alma a los cielos?

R: Sí, juro.

- ¿Jura, igualmente, obedecer y defender, al Sumo Pontífice, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la tierra?

R: Sí, juro.

El Secretario replicará: Si así lo hacéis que Dios os lo premie.

El Juramento que antecede se tomará teniendo el nuevo hermano, o en su caso Padrino o Tutor que lo represente, la mano sobre un ejemplar de estas Reglas. Seguidamente el Hermano Mayor le impondrá sobre el cuello la medalla de la hermandad al nuevo hermano. A continuación se retirará con el respeto y compostura propio del lugar Sagrado en que se realiza el acto.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO V
PROTESTACIÓN DE FE Y JURAMENTO DE
REGLAS

A honor y gloria de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero; Nosotros los hermanos de la Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Amargura, establecida al presente en la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Brenes. En éste día en el que según mandan nuestras Reglas, celebramos la Fiesta Principal de Nuestra Hermandad deseando dar público testimonio de nuestra Fe y Creencias, como católicos e hijos que somos de la Santa Iglesia Católica, solemnemente declaramos y protestamos que:

Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
Nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,

Dios verdadero de Dios verdadero,
Engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padió y fue sepultado,



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a vivos y muertos,
y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y Dador de vida,
Que procede del Padre y del Hijo,
Que con el Padre y el Hijo,
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,
Que es una santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
Y la vida del mundo futuro. Amén.

Todo ello en presencia de Dios Nuestro Señor, lo juramos,
prometemos y confesamos.

Que Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, por la eficaz intercesión
mediadora de la Virgen, María Santísima de la Amargura, nos ayude a
mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos ésta vida mortal fundidos
en su amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria
Eterna, Amen.

Terminada la lectura, todos los hermanos, empezando por el
Hermano Mayor y siguiendo la Junta de Gobierno por orden jerárquico, a
excepción del Secretario, que lo hará en último lugar, irán acercándose
individualmente al Celebrante, el cuál tendrá los Santos Evangelios, y con
gesto de reverencia y puesta la mano derecha sobre el citado libro dirá en voz
alta la siguiente formula: “ Yo...así lo juro, prometo y confieso. A
continuación se retirará con el respeto y compostura propio del lugar Sagrado.
en que se realiza el acto.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO VI

PROTESTACIÓN DE LOS DOGMAS MARIANOS

A Honor y Gloria de la Santísima Virgen María; Nosotros los hermanos de la Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Amargura, establecida al presente en la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de la villa de Brenes:

Confesamos y creemos solemnemente que María fue Pura y Limpia de pecado original desde el primer instante de su Concepción, y que es Inmaculada Madre de Dios y siempre Virgen, y que terminado el curso de su vida terrenal, fue Asunta a la gloria celestial en cuerpo y alma.

Y para honor de Jesucristo Nuestro Señor, para mayor Gloria de la siempre Virgen María, hacemos solemne voto sujeto al magisterio de la Iglesia, de creer y confesar que la Inmaculada Virgen María fue coronada como Reina de todo lo creado.

De igual modo, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la Humanidad, es tesorera y depositaria de todas las gracias, siendo constituida para su dispensación como Mediadora Universal.

Por eso siendo verdadera Madre de Dios, fue constituida en el calvario, Madre de Todos los Hombres y por lo cual eres ¡ Oh Dulcísima Virgen María ¡, Refugio de los pecadores y Consuelo de los afligidos.

Haz pues, Virgen Santísima de la Amargura, que seamos siempre fieles Hijos tuyos y fervorosos cofrades de ésta tu hermandad. Confirmamos en ésta fe que profesamos, no nos dejes nunca solos, ni en la vida ni el trance de la muerte, sino que acompañados por ti, recibamos como fruto de las amarguras que por nosotros sufristeis, el que logremos un día verte y gozar de tu compañía en el cielo por toda la eternidad, Amen.

Seguidamente nuestro Hermano Mayor, en nombre de todos los hermanos, como máximo representante de ésta Hermandad, jura y promete defender estos dogmas.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO VII

REGLAS DE LA BOLSA DE CARIDAD

I.- La Bolsa de Caridad y Solidaridad es sección de la Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Amargura, dedicada a la práctica de la Caridad y Solidaridad con el prójimo.

II.- Son miembros de la Bolsa de Caridad y Solidaridad aquellos hermanos que sean nombrados por la Junta de Gobierno de entre los hermanos más cualificados, a propuesta de los Diputados de Caridad y Solidaridad, del mismo modo, está abierta la participación a todo cristiano que desee colaborar con estos fines.

III.- Los miembros de la Comisión de la Bolsa de Caridad y Solidaridad serán elegidos por un periodo de cuatro años que coincidirá con el periodo de mandato de la Junta de Gobierno.

IV.- La Bolsa de Caridad y Solidaridad estará sujeta a las directrices generales marcadas por la Junta de Gobierno.

V.- Las iniciativas y proyectos de la Bolsa de Caridad y Solidaridad que por su envergadura disten en el normal funcionamiento de ésta, serán estudiadas y aprobadas por la Junta de Gobierno, tras su presentación por los Diputados de Caridad y Solidaridad.

VI.- Son fines de la Bolsa de Caridad y Solidaridad:

- Cubrir las necesidades de todos los hermanos en la medida de sus posibilidades.
- En caso urgente y necesario siempre que sus posibilidades lo permita, extenderá su acción Caritativa y Solidaria a los no hermanos.
- Cooperación con todo tipo de instituciones que tenga como objetivo la ayuda caritativa y solidaria de los más necesitados, bien sean de carácter religioso, seglar u O.N.G.
- Promoverá la asistencia espiritual a todo aquel cristiano que la demande.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



VII.- Los recursos económicos de que estará dotada la Bolsa de Caridad y Solidaridad para cubrir sus necesidades fundamentales serán:

- El 5% de todos los beneficios obtenidos, así como de todos los ingresos fijos que se obtengan por la hermandad.
- De las cuotas que tengan suscritas algunas personas a favor de la Bolsa de Caridad y Solidaridad.
- De los donativos que para ella se reciban.
- De las cuestiones que expresamente se efectúe en el Templo, a beneficio de la Bolsa de Caridad y Solidaridad, en los días que así lo acuerde la Junta de Gobierno.
- De cualquier otro recurso que arbitre la Junta de Gobierno circunstancialmente y la Bolsa de Caridad y Solidaridad.

VIII.- Régimen y Convocatoria:

- La composición de la Comisión de la Bolsa de Caridad y Solidaridad será nombrada por la Junta de Gobierno de entre los hermanos más cualificados y a propuesta de los Diputados de Caridad y Solidaridad.
- La Comisión estará compuesta por:
 1. Un Coordinador, que ejercerá de enlace con la Junta de Gobierno.
 2. Un Secretario, que ejercerá las funciones administrativas.
 3. Un Tesorero, encargado de las cuestiones económicas.
 4. Seis Vocales.

IX.- Funcionamiento:

Los acuerdos que adopte la Bolsa de Caridad y Solidaridad serán tomados por mayoría simple, para que un acuerdo sea adoptado validamente se requerirá la asistencia de al menos el 40% de la Comisión.

La Bolsa de Caridad y Solidaridad tendrá autonomía propia en sus cuentas con respecto a la Hermandad, siendo ilícito cualquier movimiento de cantidades para otros fines que no sean de la Bolsa de Caridad y Solidaridad.

Todas las reuniones tendrán un Orden del Día y los miembros de la Comisión serán citados con al menos tres días de antelación.



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO VIII

SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANOS



SOLICITUD DE INGRESO EN LA REAL, MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y MARIA SANTISIMA DE LA AMARGURA

D./ D^a.....
Natural de Provincia C.P.....
Nacido el de de.....
Teléfono.....
De..... años de edad, estado civil..... D.N.I.....
Domicilio en..... Provincia
Calle.....Nº.....Piso.....
Domicilio de cobro, Calle Nº.....Piso.....
Banco o Caja de Ahorros Nº Cuenta

Desea y se honra, por mediación de nuestros hermanos

D./D^a..... y
D./D^a.....

Ingresar como Hermano en la Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Amargura de Brenes (Sevilla), lo que manifiesta a la Junta de Gobierno, rogándole se dignen concederme el ingreso como Hermano.

EL SOLICITANTE
Firma

Nombre y Apellidos del Tutor :
.....
Firma

En a de de

Contribuirá con cuota de Ptas., meses



*Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento
y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
y María Santísima de la Amargura.*



ANEXO IX
CONCESIÓN DEL TÍTULO DE REAL



EL JEFE DE LA CASA DE
S. M. EL REY

cj.
392/91

SU MAJESTAD EL REY accediendo a la petición que tan amablemente Le ha sido formulada, ha tenido a bien conceder el título de

R E A L

a la HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y MARIA SANTISIMA DE LA AMARGURA, de Brenes (Sevilla).

Lo que me complace participarle para su conocimiento y efectos.

LA ZARZUELA, 10 de Octubre de 1991
EL JEFE DE LA CASA DE S.M. EL REY,

P. A.

EL SECRETARIO GENERAL,



SEÑOR HERMANO MAYOR PRESIDENTE DE LA HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y MARIA SANTISIMA DE LA AMARGURA.

BRENES (Sevilla)